

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se autorizara, previa desafectación del dominio público, la permuta de un bien inmueble propiedad de la Universidad de Guanajuato, ubicado en el municipio de León, Gto., por otro, propiedad de dicho municipio.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El titular del Poder Ejecutivo del Estado mediante iniciativa de decreto de fecha 29 de agosto de 2012 solicitó la desafectación del dominio público del Estado, de un bien inmueble propiedad de la Universidad de Guanajuato ubicado en la calle Aquiles Serdán, junto al templo de San Nicolás Tolentino en el municipio de León, Gto; solicitando además la autorización para permutarlo por otro bien inmueble, propiedad de dicho municipio, ubicado en la esquina que forman la calle 16 de septiembre y el Boulevard Vicente Valtierra, también del municipio de León, Gto., a fin de que el municipio destine el bien inmueble materia de la permuta para el desarrollo del «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba» y la consolidación de la ruta del peatón.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 30 de agosto de 2012 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 3 de septiembre del año en curso.

La propiedad del bien inmueble de la Universidad de Guanajuato, se acredita mediante la escritura pública número 10,543, de fecha 20 de septiembre de 2007, levantada bajo la fe del licenciado Horacio Irianda Alcalá, titular de la Notaría Pública número 89, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se protocolizaron las diligencias de información testimonial ad-perpetuam, otorgando la propiedad del bien inmueble a la Universidad de Guanajuato.

Asimismo, la propiedad del bien inmueble del municipio de León, Gto., se acredita a través de la escritura pública número 2,041, de fecha 16 de octubre de 2007, levantada bajo la fe del licenciado Alfonso Macías Chávez, titular de la Notaría Pública número 97, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó el contrato de transmisión de propiedad al municipio de León, Gto., por causa de utilidad pública.

También se integraron a la iniciativa los planos de localización que establecen la superficie total, medidas y colindancias de los bienes inmuebles materia del presente dictamen; anexando además los avalúos de los mismos, elaborados por la Dirección General de Impuestos Inmobiliarios y Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

También se anexó al expediente de la iniciativa, el oficio de fecha 28 de febrero de 2012, a través del cual el presidente municipal de León, Gto., solicitó la intervención del Rector del Campus León de la Universidad de Guanajuato, a fin de que se pudiera otorgar a dicho municipio la superficie frente al bien inmueble de dicha Universidad que se utiliza como estacionamiento del laboratorio de ciencias aplicadas al trabajo; otorgando a cambio y en afán de mutua colaboración una franja de terreno de iguales proporciones, ubicada en la esquina que forman la calle 16 de septiembre y el Boulevard Vicente Valtierra, con la intención de no afectar el funcionamiento del campus. En dicho oficio también se refiere que el bien inmueble que se pretende obtener, será de gran importancia para el desarrollo de las acciones del «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba» y para la consolidación de la ruta del peatón, con lo que se busca convertir dicha zona en un área de atracción turística y económica del municipio de León, a través de la recuperación de sus barrios históricos, incentivando el disfrute de las tradiciones de la ciudad, mediante un recorrido peatonal de los mismos.

En respuesta al oficio antes señalado, el Rector del Campus León de la Universidad de Guanajuato informó al presidente municipal de León, Gto., mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2012, que a fin de apoyar el «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba», se aceptó la proposición de permuta efectuada por dicho municipio, refiriendo que se solicitaba a cambio un terreno de alrededor de 700 m², por las razones que se plasman en el citado oficio.

Asimismo, se integró el oficio que dirigió el Rector General de la Universidad de Guanajuato al Gobernador del Estado, en el que le informó que el municipio de León, Gto., solicitó la permuta sobre dos superficies de terreno, una propiedad de dicha Universidad, ubicada en la calle Aquiles Serdán y que actualmente se utiliza como estacionamiento; y la otra, de iguales proporciones, propiedad del municipio de León, Gto., ubicada en la esquina que forman la calle 16 de septiembre y el Boulevard Vicente Valtierra. Lo anterior, con el objetivo de que se lleve a cabo la realización de obras de recuperación arquitectónica del Barrio Arriba.

También se informó en el oficio referido en el párrafo anterior, que el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria CGU2012-E5, celebrada el 29 de marzo de 2012 autorizó primeramente conceder en comodato y posteriormente en donación al municipio de León, Gto., el bien inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán, a cambio de que el referido municipio done a dicha Universidad el bien inmueble ubicado en la esquina que forman la calle 16 de septiembre y el Boulevard Vicente Valtierra, ambos en la ciudad de León, Gto., anexando la certificación levantada por el Secretario General de la Universidad de Guanajuato del citado acuerdo de autorización.

Asimismo, el ayuntamiento de León, Gto., en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2012, acordó por unanimidad otorgar primeramente en comodato a la Universidad de Guanajuato, el bien inmueble ubicado en la colonia «El Duraznal» de dicho municipio, mismo que cuenta con una superficie de 700 m², a cambio de que dicha Universidad le otorgue en comodato una superficie de 218.05 m², misma que se desprende de una superficie de 2,511.85 m².

En la exposición de motivos el iniciante manifiesta que la actual administración municipal de León, Gto., contempla en su Plan de Gobierno como uno de sus objetivos, la consolidación y fortalecimiento del turismo, bajo acciones específicas tales como la ruta del peatón y la recuperación del «Barrio Arriba», por lo que el presidente municipal de dicha localidad solicitó la permuta sobre dos inmuebles, uno de propiedad municipal y otro propiedad de la Universidad de Guanajuato. El municipio destinará el bien inmueble que se pretende adquirir para el desarrollo del «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba», con el propósito de recuperar esta parte de un barrio histórico, convirtiéndose en un recorrido peatonal, homologando la imagen urbana del entorno, con lo cual se contribuirá a dar cumplimiento al compromiso de impulsar el turismo como actividad sustantiva para el desarrollo del Estado, fortaleciendo la oferta turística en el municipio de León, Gto.

Asimismo, se señala que la Universidad de Guanajuato se verá beneficiada con un espacio adecuado para establecer un estacionamiento, al que accederán fácilmente los miembros de la comunidad universitaria que desarrollan sus actividades en las instalaciones universitarias cercanas, espacio que será también una reserva territorial para el desarrollo del proyecto de infraestructura que el Campus León contempla en la zona.

Al respecto, el artículo 59, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato consigna que corresponde a la Comisión de Vigilancia proponer al Consejo General Universitario sobre la enajenación, arrendamiento o comodato de los bienes inmuebles de la Universidad. Asimismo, la fracción VI del artículo 16 de dicha Ley, establece como atribución del Consejo General Universitario acordar

sobre la enajenación, arrendamiento o comodato de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad.

Por su parte, el artículo 49 del referido ordenamiento legal señala que los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad de Guanajuato, mientras se destinen a su servicio tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles y en su caso, la disposición de los mismos podrá efectuarse en los términos de dicha Ley y demás disposiciones legales aplicables.

El artículo 49, fracción II de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado señala que la enajenación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado podrá realizarse mediante permuta con los gobiernos federal o municipal o con particulares. De igual forma, en el artículo 57 de dicha Ley, se consigna que en el caso de permuta de bienes inmuebles estatales por bienes inmuebles federales o municipales, será necesario que los mismos tengan valores equivalentes, para que no se cause perjuicio al patrimonio del Estado.

Una vez analizada la iniciativa materia del presente dictamen y no obstante que en la misma se solicita la autorización para llevar a cabo la permuta de un bien inmueble propiedad de la Universidad de Guanajuato, por otro, propiedad del municipio de León, Gto., tanto del acuerdo tomado por el Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria CGU2012-E5, celebrada el 29 de marzo de 2012; como del acuerdo tomado por el ayuntamiento de León, Gto., en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2012 inferimos que lo que fue autorizado por ambos órganos colegiados fueron las donaciones recíprocas de los bienes inmuebles referidos en el presente dictamen, razón por la cual concluimos que lo

que resulta procedente es autorizar a la Universidad de Guanajuato la donación del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la calle Aquiles Serdán, en favor del municipio de León, Gto., pero estableciendo como condición para que se actualice tal autorización, que el citado ayuntamiento otorgue también en donación a la Universidad de Guanajuato el bien inmueble acordado por dicho ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2012. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7, fracciones IV y V y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

Cabe señalar que con la presente autorización se dotará al municipio de León, Gto., del bien inmueble que éste requiere para desarrollar las acciones del «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba» y para la consolidación de la ruta del peatón, buscando que dicha zona sea un área de atracción turística y económica, incentivando el disfrute de las tradiciones de la ciudad. En el caso de la Universidad de Guanajuato, ésta se verá beneficiada con un predio para establecer un estacionamiento, para los miembros de la comunidad universitaria y que también podrá destinarse como reserva territorial para el desarrollo del proyecto de infraestructura que el Campus León contempla en la zona.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble materia de la donación pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 fracción II y 19 fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; en consecuencia, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad se requiere previamente decretar su desafectación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 7, fracciones II, IV y V; 23; 47; 48; y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; así como 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del bien inmueble

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble propiedad de la Universidad de Guanajuato, ubicado en la calle Aquiles Serdán, junto al Templo de San Nicolás Tolentino, del municipio de León, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 214.92 m² doscientos catorce punto noventa y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 7.46 siete punto cuarenta y seis metros con el Templo de San Nicolás Tolentino; al sur, en 10.22 diez punto veintidós metros con Universidad de Guanajuato; al oriente, en 24.39 veinticuatro punto treinta y nueve metros con Universidad de Guanajuato; y al poniente, en 24.40 veinticuatro punto cuarenta metros con Calle Aquiles Serdán.

Autorización de la donación del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza a la Universidad de Guanajuato a donar el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente decreto, en favor del municipio de León, Guanajuato, para destinarlo al desarrollo del «Plan Maestro de Regeneración del Barrio Arriba» y la consolidación de la ruta del peatón.

Condición de la donación

Artículo Tercero. Se condiciona la autorización referida en el artículo anterior a que el ayuntamiento del municipio de León, Gto., autorice otorgar en donación a la Universidad de Guanajuato el bien inmueble acordado por dicho ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2012.

Cláusula de reversión

Artículo Cuarto. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio de la Universidad de Guanajuato, con todas las instalaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo segundo del presente decreto, o bien, si no cumple la condición establecida en el artículo anterior, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

Registro en los padrones

Artículo Quinto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma del Padrón Institucional de Inmuebles Universitarios y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de León, Guanajuato.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 3 de septiembre de 2012
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Dip. Carlos Ramón Romo Ramsden

Dip. Juan Ramón Hernández Araiza

Dip. David Cabrera Morales

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Alicia Muñoz Olivares

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se autorizara la permuta de un bien inmueble propiedad de la Universidad de Guanajuato, ubicado en el municipio de León, Gto., por otro, propiedad de dicho municipio.